

# Universidad Católica Argentina

## Formación Preuniversitaria

### Reglamento general de ingreso

#### I. Objeto y Modalidades

**Artículo 1º. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular las pautas para la organización y desarrollo de los cursos y las distintas modalidades previstas para el ingreso de los aspirantes a las carreras de pregrado y grado a la Universidad Católica Argentina.

**Artículo 2º. Modalidades de ingreso.** Los aspirantes pueden ingresar a la Universidad a través de las siguientes modalidades:

- a. Curso de ingreso
- b. Ingreso directo

**Artículo 3º. Finalidad del curso de ingreso.** El curso de ingreso tiene como finalidad introducir a la vida universitaria y evaluar los conocimientos de los aspirantes en las habilidades y conocimientos troncales necesarios para el primer año de las carreras.

**Artículo 4º. Materias.** El curso consta de dos materias: una específica, definida por su relación con la carrera, y otra común a todas las carreras de la universidad.

**Artículo 5º. Evaluación.** Cada asignatura del curso de ingreso tiene una evaluación final integradora. La evaluación tiene como objetivo principal precisar la situación académica del aspirante, procurando detectar y ponderar las aptitudes cognitivas adquiridas y los aprendizajes obtenidos.

**Artículo 6º. Calificaciones.** Los criterios de calificación comunes a todas las materias consideran la participación y el desempeño del alumno durante el curso y la evaluación integradora. La calificación final de los cursos sigue los parámetros conceptuales expresados en la siguiente escala: A (Sobresaliente), B (Muy bien), C (Bien), D (Regular) y E (Insuficiente).

**Artículo 7º. Evaluación cognitiva.** Todos los aspirantes a ingresar deben realizar una evaluación acerca de la metodología de estudio y las estrategias cognitivas que utiliza cada estudiante.

**Artículo 8º. Entrevista personal.** Los aspirantes que obtengan la calificación D o E en la evaluación final integradora de la asignatura específica, deben participar obligatoriamente de una entrevista personal a fin de completar el diagnóstico académico.

**Artículo 9º. Aspirantes a carreras de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales.** Se propondrá a los aspirantes una Audición en la que puedan interpretar obras instrumentales o vocales. No se necesitan conocimientos musicales formales, ya que en dicha audición se registrarán solamente habilidades interpretativas y musicales de los alumnos sin que esta instancia constituya una evaluación.

**Artículo 10º. Aspirantes a carreras de inglés.** Para las carreras pertenecientes al Departamento de Lenguas -Licenciatura, Traductorado y Profesorado en inglés- como condición previa para la inscripción al curso de ingreso, los aspirantes deberán acreditar el nivel de idioma correspondiente al B2 del MCE (o sus equivalentes).

**Artículo 11º.** Las carreras de Medicina y Odontología poseen condiciones particulares de ingreso, expresadas en los anexos I y II respectivamente.

**Artículo 12º. Postergación del ingreso.** Ante situaciones de extrema dificultad que imposibiliten el normal diagnóstico del ingresante, se podrá resolver la postergación del ingreso de un aspirante, en diálogo con la Facultad. Esto permitirá, en un plazo más extendido, adquirir las herramientas necesarias para desarrollar los estudios en mejores condiciones de aprovechamiento.

**Artículo 13º. Requisitos académicos para el ingreso.** Se considerarán cumplidos los requisitos para el ingreso toda vez que el alumno hubiera realizado las evaluaciones integradoras –o le fuera otorgado el ingreso directo-, la evaluación cognitiva y, en caso de corresponder, la entrevista personal. En el caso del ingreso a las carreras de Música, deberá sumarse la audición.

#### ***a. Curso de ingreso***

**Artículo 14º. Organización de los cursos.** El curso de ingreso ofrece a los aspirantes la posibilidad de cursar las materias en un entorno virtual de aprendizaje y participar de clases presenciales de orientación y evaluación.

**Artículo 15º. Períodos de los cursos.** Se ofrecerán en diferentes turnos: septiembre, octubre-noviembre, diciembre, febrero y marzo, para el ingreso al primer semestre; y julio, para el ingreso al segundo semestre, según carreras y sedes.

**Artículo 16º. Asistencia.** Los aspirantes deberán asistir obligatoriamente a la clase de evaluación final integradora. Los encuentros presenciales son altamente recomendables y se requerirá una asistencia mínima del cincuenta por ciento.

**Artículo 17º. Ausencia en la evaluación.** Si el aspirante faltare a alguna de las evaluaciones finales integradoras por causas razonables y debidamente justificadas y documentadas, podrá acceder a una nueva instancia.

**Artículo 18º. Reinscripción.** Aquellos aspirantes que no cumplieren con los requisitos de asistencia, actividades en el aula virtual de la materia, evaluaciones, etc., serán considerados “ausentes” y deberán realizar nuevamente el curso –o la materia que corresponda– en las instancias y momentos previstos para ello.

#### ***b. Ingreso Directo***

**Artículo 19º. Destinatarios.** Pueden solicitar el Ingreso Directo aquellos aspirantes que:

- a. Hayan obtenido un título otorgado por una Institución de Educación Superior Universitaria o no Universitaria.
- b. Hayan aprobado un mínimo de 6 (seis) materias de una carrera afín en alguna Institución de Educación Superior. Queda comprendido en esta norma el Ciclo Básico Común (CBC) de la Universidad de Buenos Aires y otros ingresos a universidades, sujetos a evaluación de suficiencia académica.
- c. Hayan aprobado previamente el ingreso a la UCA y deseen cambiar a una carrera afín.
- d. Provenzan del Colegio Santo Tomás de Aquino.
- e. Para la sede Buenos Aires: provengan de un colegio perteneciente al Programa Integración Universidad Escuela Secundaria (PRIUNES), con un promedio de 8,50 puntos o superior entre los tres (3) últimos años o hasta la fecha de presentación. Quedan exceptuados de este beneficio los aspirantes a ingresar a las carreras de Medicina, Odontología y las carreras del Departamento de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras (en este último caso, excepto que, cumplidos los requisitos mencionados, acrediten nivel de idioma).

**Artículo 20º. Excepciones.** En todos los casos, podrán considerarse y evaluarse presentaciones especiales que no se ajusten a las condiciones expresadas y ameriten la excepcionalidad. Para los casos previstos en los Inc. a, b y c. del artículo precedente, se reserva a los efectos de la resolución, el derecho de evaluar el alcance, procedencia y eventual afinidad del título presentado por el aspirante.

**Artículo 21º. Diagnóstico.** Los ingresantes que hayan obtenido el Ingreso Directo deberán realizar la evaluación cognitiva, salvo excepción autorizada.

**Artículo 22º. Planes Especiales y Licenciaturas de Reconversión Docente.** El otorgamiento del Ingreso Directo para los casos mencionados, deberá ser autorizado por la Facultad, en conformidad con los procedimientos vigentes, con excepción del Profesorado Superior.

## II. Eximición de asignaturas

**Artículo 23º. Criterios.** Puede solicitarse la eximición del cursado y evaluación final integradora en alguna de las materias, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos para el Ingreso Directo, podrán solicitar la eximición del cursado y evaluación de la materia específica en razón de la afinidad que posea con alguna de las materias aprobadas en el trayecto de su educación superior previa
- b. Para todas las carreras de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias y de la Facultad de Ciencias Económicas: aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado la materia Análisis Matemático o Álgebra en Universidades argentinas de gestión estatal o de gestión privada, podrán solicitar la eximición del cursado y evaluación diagnóstica en la materia Matemática.
- c. Para las carreras de Traductorado, Profesorado y Licenciatura en idioma inglés: aquellos aspirantes que acrediten un certificado de nivel de idioma inglés C1 conforme el marco europeo común de referencia (Equivalente al CAE de la

Universidad de Cambridge o al IELTS 6.5-7.0), con una antigüedad menor a los cuatro años podrán solicitar la eximición del cursado y evaluación diagnósticos de la materia Inglés. Se considerará la admisión de aspirantes que presenten certificados con una antigüedad superior, en función del nivel del certificado y la calificación obtenida.

**Artículo 24º. Programas especiales.** Puede solicitarse la eximición del cursado y evaluación final integradora en alguna de las materias, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Aquellos aspirantes que hayan obtenido títulos reconocidos internacionalmente (IB – ESSARP) de conformidad con lo previsto por los reglamentos específicos para dichos programas para las materias inglés y/o matemática.
- b. Aquellos aspirantes que provengan de colegios pertenecientes al Programa de Integración Universidad – Escuela Secundaria (PRIUNES) y cuya institución hubiera solicitado el Servicio de Evaluación de Áreas (SEA) en la materia equivalente, dentro de los dos años siguientes, para las materias arte y ciencia del lenguaje y/o matemática.

### III. Vigencia de las asignaturas

**Artículo 25º.** Las asignaturas cursadas y evaluadas tendrán una vigencia de dos ciclos de ingreso.

### IV. Selección y designación docente

**Artículo 26º. Selección de docentes.** La selección de los docentes que deban asumir el dictado de las materias de los Cursos de Ingreso será realizada por el responsable de la Coordinación Académica de Formación Preuniversitaria. Los profesores serán elegidos atendiendo a sus antecedentes en la docencia universitaria (preferentemente en la Pontificia Universidad Católica Argentina), su formación en Entornos Virtuales de Aprendizaje y experiencia en el nivel medio. También se atenderá a su capacitación pedagógica en el área específica y las evaluaciones de desempeño.

**Artículo 27º. Designaciones docentes.** Las designaciones de los docentes se harán conforme lo disponen las normas y procedimientos internos vigentes de la Universidad.

### V. Requisitos de idioma

**Artículo 28º. Lengua española.** Los aspirantes no nativos del idioma español deberán rendir un “examen de suficiencia en idioma español” (comprensión y expresión oral y escrita) como condición adicional para el ingreso a la carrera. Éste será administrado por la Escuela de Idiomas del Departamento de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras. El nivel de idioma español esperable será el Nivel Intermedio (equivalente al nivel B2 del MCE). De no alcanzarlo, se le solicitará al ingresante que se prepare para una adecuada inserción en la vida académica.

## VI. Inscripción al proceso de ingreso y excepciones arancelarias

**Artículo 29º. Inscripción al proceso de ingreso.** La inscripción y cursado de las asignaturas del ingreso implicará el pago total de los aranceles que por tal concepto establezca el Consejo de Administración de la Universidad para cada carrera, con las excepciones arancelarias previstas en el presente reglamento.

**Artículo 30º. Arancel reinscripción.** Los alumnos que debieran reinscribirse en el curso por cambio de carrera, y cursen una materia, abonarán el 50% del valor correspondiente al concepto *inscripción al proceso de ingreso*.

**Artículo 31º. Ingreso directo.** Los ingresantes que hubieran obtenido el ingreso directo por antecedentes académicos o por ser graduados del Colegio Santo Tomás de Aquino, tendrán una reducción del 20% sobre la Inscripción al proceso de ingreso correspondiente a la carrera de su elección, mientras que para los graduados de colegios con convenio PRIUNES dicha reducción será del 50%. Los alumnos con pase UCA-UCA, no abonan la inscripción.

**Artículo 32º. Reintegros y devoluciones.** No se podrá solicitar reintegro o devolución, excepto que el mismo sea solicitado dentro de los diez días del pago y siempre que el alumno no hubiera hecho uso de servicio alguno.

## VII. Función de la evaluación y seguimiento

**Artículo 33º. Evaluación y calificación.** La responsabilidad de la evaluación y calificación de los conocimientos y competencias de los alumnos corresponde a Formación Preuniversitaria, que deberá remitir a las Facultades la información recabada durante el proceso de ingreso e informar sobre las calificaciones obtenidas por los ingresantes matriculados, advirtiendo sobre las situaciones que presenten dificultades particulares.

**Artículo 34º. Acompañamiento.** Las Facultades tienen la responsabilidad de ofrecer actividades de acompañamiento y apoyo a los alumnos que en la materia específica del curso de ingreso se hubieren calificado en D o E. Estas actividades deben estar orientadas a promover la adquisición de las herramientas necesarias para desarrollar sus estudios en mejores condiciones de aprovechamiento, y facilitar una adecuada permanencia y continuidad en los estudios universitarios.